



**CENTRO
FORMACIÓN
TÉCNICA**
REGIÓN DE VALPARAÍSO

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCENTE

Título I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento establece las normas generales que regulan la función docente, la actividad académica, y los derechos, deberes y obligaciones en el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, en adelante también “el CFT”.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Las normas del presente Reglamento se aplicarán a todos(as) los(as) académicos del CFT.

Título II

DE LOS(LAS) ACADÉMICOS(AS)

Capítulo 1

Ingreso y nombramiento

Artículo 3º.- Se entenderá por Académicos(as), aquellos miembros del CFT que tengan un nombramiento vigente. Los(las) académicos(as) podrán estar en la categoría de profesores o instructores, y dentro de ellas en calidad de auxiliar, asistente o titular.

Artículo 4º.- El ingreso a la planta de Académicos(as) es conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer un Título Técnico o Profesional, o la certificación de un oficio.
- b) Acreditar 3 años de experiencia laboral en su rubro de pertinencia. En el caso de asignaturas de sello e inglés este requisito no aplica.
- c) Contar con los cursos de carrera docente referentes a la metodología institucional nivel 1.
- d) Estar en cumplimiento de requisitos establecidos por el estatuto administrativo.

Artículo 5º.- El nombramiento de los(las) académicos será realizado por resolución del Rector(a) del CFT región de Valparaíso, siendo este establecido mediante concurso público, ratificado por la selección y evaluación de candidatos conforme al reglamento de personal.

Capítulo 2

Categorías y calidades docentes

Artículo 6º.- Los (las) académicos(as) tendrán la categoría de profesores(as) e instructores(as) y dentro de ellas la calidad de titular, asistente y auxiliar.

Artículo 7º.- La categoría de profesores(as) es para todos(as) aquellos(as) profesionales que indistintamente al área a la que pertenezcan, prestan servicios de docencia.

Artículo 8º.- La categoría de instructores es para todos aquellos técnicos(as) en su especialidad o personas que por oficio cuentan con las competencias específicas de las asignaturas a impartir.

Artículo 9º.- La calidad de auxiliar aplica a todos los profesores(as) o instructores(as) que ingresan a nuestra institución previo concurso y cumplimiento de requisitos de ingreso, que se mencionan en este reglamento. Todos(as) ellos(as) deberán contar con los cursos de carrera docente referente a metodología institucional nivel 1.

Artículo 10º.- La calidad de asistente aplica a todos(as) los(as) profesores(as) o instructores(as) cuya calificación docente sea superior a 75%, posea un postítulo en docencia o en su área de pertinencia, con los cursos de carrera docente referente a metodología institucional nivel 1 y 2, con 2 años de antigüedad en la categoría anterior como mínimo, y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor. El comité revisor estará conformado por el(la) Director(a) Académico(a), Subdirector(a) de Docencia y el(la) Jefe(a) de Carrera pertinente.

Artículo 11º.- La calidad de titular aplica a todos los profesores o instructores que en posesión de categoría asistente posean además calificación docente superior a 85%, posea un magister en docencia u otro magister en su especialidad o línea de clases por dictar o certificación en su área de pertinencia. Debe, además, contar con los cursos de carrera docente referente a metodología institucional nivel 1, 2 y 3, que se encuentre en ejercicio laboral y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor.

Capítulo 3 Calificación Académica

Artículo 12º.- La calificación es un proceso obligatorio destinado a medir el desempeño de los(las) académicos(as) que se realizará anualmente conforme lo señalado por el reglamento de personal, con algunos criterios de evaluación semestral, conforme sea el caso y que, se encuentran de acuerdo con los indicadores y criterios que se fijan en el presente capítulo. Esta evaluación responde a la necesidad de evidenciar el desempeño de los académicos para el posterior análisis de resultados y la toma de decisiones respecto del mejoramiento de nuestros servicios en pro del logro de resultados y la carrera docente.

Artículo 13º.- La calificación académica contempla 3 ámbitos, los que indistintamente son aplicados con periodicidades distintas definidas oportunamente en los artículos procedentes.

Artículo 14º.- En la calificación académica los 3 ámbitos en su conjunto conforman un indicador global de calificación académica. Estos son:

- a) Competencias docentes 40%,
- b) Resultados de aprendizaje 40%,
- c) Cumplimiento administrativo 20%.

Cada ámbito a su vez tiene criterios e indicadores descritos en los siguientes artículos e instrumentos de medición respectivos, disponibles en el SGC Institucional.

Para el ámbito de Competencias Docentes

Artículo 15º.- El ámbito de competencias docentes se encuentra conformado por los componentes de:

1. Evaluación de jefatura directa con una ponderación del 20%, que incluye:
 - a. Aspectos de compromiso con el área: Asistencia a reuniones docentes semestrales del área y anual de CFT.
 - b. Apoyo en actividades extracurriculares a la carrera y/o área: Éstas se realizan conforme a planificación de cada área.

La periodicidad de la evaluación de jefatura se realiza cada 1 año.

2. Evaluación de estudiantes con una ponderación de 30%, que incluye:
 - a. Conocimiento de los aprendizajes esperados.
 - b. Manejo de los aprendizajes esperados.
 - c. Motivación en aula.
 - d. Manejo de conflictos en aula.
 - e. Incentivo a clima de aula conforme al Modelo Educativo.

La periodicidad de la evaluación de estudiantes se realiza cada semestre.

3. Evaluación de Unidad de Apoyo Académico (UAA) con 50% de ponderación, que incluye:
 - a. Aplicación del modelo educativo.
 - b. Conocimiento de los aprendizajes esperados.
 - c. Manejo de los aprendizajes esperados.
 - d. Motivación en aula.
 - e. Manejo de conflictos en aula.

La periodicidad de la evaluación de Unidad de Apoyo Académico se realiza cada 1 año.

Para el ámbito de Resultados de Aprendizaje

Artículo 16º.- El ámbito de resultados de aprendizaje se encuentra conformado por:

1. Aprobación de asignatura, con 40% de ponderación.
2. Retención de estudiantes, con 30% de ponderación.
3. Avance de Aprendizaje del curso asignado, con 30% de ponderación.

La periodicidad de la evaluación de Unidad de Apoyo Académico se realiza cada semestre.

Para el ámbito de Cumplimiento Administrativo

Artículo 17º.- El ámbito de cumplimiento administrativo está conformado por:

1. Realización y puntualidad en clases con ponderación de 50%
2. Recuperación de clases no realizadas 20%
3. Registro en plataforma de asistencia y calificaciones de estudiantes 30%

La periodicidad de la evaluación de Unidad de Apoyo Académico se realiza cada semestre.

Capítulo 4

Evaluación de los(las) académicos(as) conducente a carrera

Artículo 18º.- La evaluación es un proceso regular que permite a los(las) académicos(as) ascender en las categorías o calidades a que se refiere el Capítulo 2 del presente Reglamento. Cada vez que un(a) académico(a) desee ascender a las categorías y/o calidades señaladas en el artículo precedente, deberá someterse a la evaluación respectiva.

Artículo 19º.- Esta evaluación de los(las) académicos(as) es un proceso voluntario al que manifiesta someterse el(la) docente, conforme al Procedimiento de Evaluación de Desempeño existente en SGC Institucional. Ésta comienza con la intención manifestada frente a su jefe(a) de carrera, se procede al llenado de formulario y es enviado por este(a) último(a) al(la) Subdirector(a) de Docencia, quien debe verificar formulario y acompañar de datos históricos de calificación académica, establecida en los artículos precedentes, y que permite asegurar el cumplimiento de requisitos posteriormente indicados, para hacer envío de información al(a) Director(a) Académico(a) quien junto a comité evaluativo aprueba o rechaza la solicitud.

Capítulo 5

De la función y obligaciones de los académicos

Artículo 20º.- Los(las) Académicos(as), Jefes de Carreras, Subdirector(a) de Docencia, Director(a) Académico(a), Jefe(a) Curricular y Subdirectores(as) de Sede son los responsables de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los(las) estudiantes, para lo cual deberán aplicar y desarrollar íntegramente los Planes de Estudio aprobados por el CFT, comprometiéndose con el desarrollo integral de los(las) estudiantes.

Artículo 21º.- El(la) Director(a) Académico(a) de la institución es la autoridad académica responsable de cautelar que los programas de estudio se impartan de acuerdo a los planes vigentes, con la correcta aplicación del sistema de evaluación de asignaturas, el cumplimiento del calendario de actividades académicas y del presente Reglamento Académico en todas las sedes y subsedes.

Artículo 22º.- Para dar cumplimiento efectivo a sus obligaciones, el(la) Director(a) Académico(a) debe dar a conocer a los(las) académicos(as) la visión, misión, valores y pilares que sustentan el Modelo Educativo, Plan de Desarrollo Estratégico y Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 23º.- Los(las) académicos(as) son los encargados(as) de entregar a los(las) estudiantes la formación técnica de nivel superior, debiendo desarrollar en su totalidad, extensión y profundidad, los aprendizajes de las asignaturas que dictan.

Artículo 24º.- Las actividades desarrolladas por los(las) académicos(as), los procedimientos e instancias de evaluación aplicados, así como el registro de asistencia de los estudiantes, deberán ser consignados en un instrumento y plataforma que la institución determine.

Artículo 25º.- Los(las) académicos(as) al inicio de cada clase, darán a conocer las competencias asociadas a ésta, así como también los aprendizajes esperados, metodología de trabajo y procedimientos de evaluación.

Artículo 26º.- Los(las) académicos(as) deberán concurrir a las reuniones de carrera, áreas afines y reuniones generales, convocadas por la Jefatura de Carrera, Subdirección de Docencia, Dirección Académica o Rectoría.

Artículo 27º.- Será responsabilidad de la Dirección Académica

- a) Dar a conocer a los(as) estudiantes, al inicio del periodo académico, el Plan de Estudios, Malla Curricular, Competencias disciplinares y de Sello comprendidas en el Perfil de Egreso de la carrera que cursan.
- b) Orientar a los(las) estudiantes en la correcta interpretación del Reglamento Académico.
- c) Mantener actualizado el expediente académico de los(las) estudiantes.
- d) Velar por la marcha eficiente del proceso de enseñanza-aprendizaje centrada en el(la) estudiante.
- e) Supervisar el cumplimiento de este reglamento académico.
- f) Informar periódicamente a Rectoría, de la marcha general de la docencia, el desarrollo de la actividad lectiva y el desempeño académico de los(las) estudiantes.
- g) Para el cumplimiento de las funciones descritas en las letras anteriores, la Dirección Académica contará con subdirección de docencia y jefes de carrera.

Capítulo 6

De la Pérdida de la categoría o calidad académica

Artículo 28.- Se perderá la categoría o calidad académica del CFT de la Región de Valparaíso en los siguientes casos:

- a) Por haber realizado cualquiera de las acciones establecidas en las causales legales de término de contrato del Código del Trabajo.
- b) Por término de contrato de trabajo o de honorarios, según corresponda.
- c) Por haber sido evaluado dos veces de forma deficiente por nuestro proceso anual.